

RESOLUCIÓN EX. N° 613.1

MAT.: Regularizados Actos Administrativos que señala, páguese monto que señala a quien indica.

28 JUL 2014

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 16.282, de 28.07.1965, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes;
5. El D.S. N° 1.471, de 16.12.1975, que delega facultades en los Intendentes Regionales;
6. Ley Orgánica Constitucional N° 18.415 de los Estados de Excepción Constitucional;
7. El Decreto Ley N° 369 de 1974 Crea la Oficina Nacional de Emergencia dependiente del Ministerio del Interior;
8. El Decreto N° 509 del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento para la Aplicación del Decreto Ley N° 369, de 1974;
9. El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 25 de junio de 1977 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la Ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes;
10. El Decreto Supremo N° 38 Ministerio del Interior de fecha 18 de enero de 2011 que modifica decreto supremo 156 y determina constitución de los Comités de Emergencia;
11. El Decreto Supremo N° 250 Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
12. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de Razón;

- 13.** El Decreto Supremo N° 679 de 11.03.2014, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
- 14.** El Decreto Supremo N° 303 Ministerio del Interior de fecha 20 de marzo de 2012 que declara Zona de Catástrofe el casquete central de la comuna de Punta Arenas con los deslindes que indica;
- 15.** Los Informes consolidados N° 33 y 34 del Comité Regional de Operaciones de Emergencia;
- 16.** El Acta de Apertura de sobres de fecha 26 de marzo de 2012 celebrada en ONEMI;
- 17.** Los Convenios de Ejecución de Obras de Emergencia de fecha 27 de Marzo y de 04 de Abril de 2012 celebrados entre Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Empresa Rayén SPA;
- 18.** Nuestras RR.TT.RR. N°s 10 y 11, de 01.06.2012;
- 19.** El Dictamen N° 1747, de 22.06.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- 20.** Nuestro Ord. N° 468, de 29.06.2012;
- 21.** El Dictamen N° 2036, de 26.07.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- 22.** El Plano Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas
- 23.** El Acta de Recepción de las obras;
- 24.** El FEMER firmado por la Primera Autoridad Regional, elaborado por la Oficina Regional de Emergencia a través del cual se solicitan los recursos al Ministerio del Interior;
- 25.** Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria por \$ 200.000.000 (R.T.R. N°10);
- 26.** El Egreso N° 318; Cheque Serie ACO315001291-5; Comprobante de Ingreso de Caja; Factura N° 0157; y Documento de factorización, todos por la suma de \$ 154.700.000 (R.T.R. N° 10);
- 27.** Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria por \$ 404.600.000 (R.T.R. N°11);
- 28.** El Egreso N° 406; Cartola de Clientes Banco Santander; Factura N° 0160; Orden de Compra N° 764-294-SE12; Resolución Ex. N° 312, de 29.05.2012; todos por \$ 53.127.550; Factura N° 0156; Certificado de Comportamiento de Cuenta Corriente; Orden de Compra N° 764-254-SE12; Informes de Labores a ONEMI; y Resolución Exenta N° 313, de 29.05.2012; todos por \$ 23.181.200. Ambas facturas dan el total de \$ 76.308.750, consignado en el Egreso N° 406;
- 29.** El Egreso N° 494; Factura N° 0159; Orden de Compra N° 764-295-SE12, Planilla de Cuadratura de Maquinarias arrendadas a ONEMI; todos por la suma de \$ 329.195.055;
- 30.** Nuestra R.T.R. N° 1 de 06.02.2014, que regulariza actos administrativos;
- 31.** Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, se superaron deficiencias de los Actos Administrativos de los documentos señalados en los numerales 17 y 18 de los Vistos que permiten superar las representaciones de dichos actos administrativos al tenor de lo observado por el Órgano Contralor Regional por los Dictámenes de los numerales 19 y 21 de los Vistos que anteceden y, específicamente de nuestra Resolución Toma de Razón N° 1, de 06 de Febrero de 2014.
- 2.** Que, de la fuerza de los hechos y de la realidad que con posterioridad a la acción de la empresa contratada, resulta de fácil comprensión y natural constatación el hecho que las obras contratadas fueron y se encuentran realizadas.
- 3.** Que, constatado lo anterior, resta especificar que los servicios contratados en las labores realizadas por la empresa, en una primera oportunidad, en la superficie señalada en el Mapa Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas, se realizaron para los efectos del convenio de 27.03.2012 en orden a retirar desde las vías de comunicación tanto peatonales como vehiculares del sector afectado, todo el material del aluvión depositado por la correntada de las aguas sin control del río, los que son respaldados con los documentos acompañados en los numerales 27, 28 y 29 de los Vistos que anteceden, permitiendo después de esa primera limpieza del sector afectado, el regreso de los moradores a sus propiedades realizando luego, sobre la misma superficie, las labores de retiro del material que irrumpió en las propiedades y que para el efecto de su recuperación fuera nuevamente depositado en las vías públicas a las que se hace mención en el convenio de 03.04.2012, las que están respaldadas por los documentos señalados en los numerales 30 y 31 que anteceden.
- 4.** Que, como se ha expresado, habiendo realizado la empresa las labores encomendadas, en la forma arriba descrita, lo que corresponde es normalizar la solución del saldo insoluto de lo comprometido dado que obrar en sentido contrario o en cualquiera otro que implique no responder a las obligaciones contraídas, podría significar para la Administración enriquecimiento sin causa, cuestión fundamental para aceptar la necesidad de regularizar los actos administrativos en análisis.
- 5.** Que, en refuerzo de lo que se ha argumentado, existe toda la documentación contable de respaldo que da cuenta de lo que se ha hecho para la superación de la catástrofe.
- 6.** Que, la empresa ha delegado de manera legal la facultad de cobro en Profesional Abogado que se indicará en lo resolutivo de la presente Resolución
- 7.** Que, debe obrarse en consecuencia a lo razonado, por tanto.

RESUELVO:

- 1. PÁGUESE** al apoderado legal de la EMPRESA RAYEN SPA, Señor abogado don Rodrigo Miguel Antonio Henríquez Aravena, RUT N° 4.408.438-4 la suma de \$ 202.300.000.
- 2. CUSTÓDIESE** en el Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional ejemplar del mandato con el que obra el apoderado.
- 3. IMPÚTESE** el gasto correspondiente, de conformidad a lo resuelto por el documento del numeral 30 de los Vistos y a lo consignado en el numeral 1 de los considerandos que anteceden, a la cuenta Transferencia a Otras Entidades Públicas 05.10.01.24.03.002, para atender situaciones de emergencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Empresa Rayen SPA
- ↓ Depto. Finanzas Intendencia Regional
- ↓ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ↓ Archivo Gabinete
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JFA/eps